



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE JULIO DEL AÑO 2018
PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019
N° 219 – 2018**

En la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, el 31 de julio del año dos mil dieciocho a las 11H09 previa constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena bajo la dirección del señor Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, y la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo Alvarado Andi, Sra. Liveya Grefa Grefa, Sra. Marcia Uvidia Chinchí, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez Velasco, Lic. Germania Tapuy Andi.- Actúa como Secretario General de Concejo, el Abogado Alan Fabián Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores y Directoras, Mac. Marco Araujo, Ing. Mauricio Carrera, Ing. Fabián Rivadeneyra, Ing. Cristian Pico, Soc. Fernando Herrera, Dr. Saúl Miño.

POR DISPOSICIÓN del señor Vicealcalde, se da lectura al memorando N° 187 SA – GADMT de fecha 30 de julio del 2018, mediante el cual el señor Alcalde titular Prof. Kléver Ron, encarga oficialmente el despacho de Alcaldía, al señor Vicealcalde Arq. Gonzalo Baquero.

Se principaliza en la presente Sesión, a la señora Concejala Marcia Piedad Uvidia Chinchí, de acuerdo a la resolución de concejo N° 1021 aprobada en Sesión Ordinaria del 26 de julio del año 2018.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y Aprobación del orden del día;
3. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 26 de julio del 2018;
4. Conocimiento y Aprobación del Informe Jurídico N° 045 – DPS – GADMT – 2018, referente a la solicitud planteada por la Dirección Distrital de Educación 15D01 para eximir la presentación del Certificado de No Adeudar al Municipio para Legalización de varios predios;
5. Clausura.

El concejo aprueba por unanimidad el Orden del Día, con la modificación propuesta por la señora Concejala Germania Tapuy de reemplazar el punto



número cuatro (4) Lectura y Tratamiento de Comunicaciones por el de: Conocimiento y Aprobación del Informe Jurídico N° 045 – DPS – GADMT – 2018, referente a la solicitud planteada por la Dirección Distrital de Educación 15D01 para eximir la presentación del Certificado de No Adeudar al Municipio para Legalización de varios predios.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE JULIO DEL 2018.

2

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio del año 2018.

El Concejo aprueba el acta sin ninguna observación.

CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME JURÍDICO N° 045 – DPS – GADMT – 2018, REFERENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 15D01 PARA EXIMIR LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO PARA LEGALIZACIÓN DE VARIOS PREDIOS.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al Informe Jurídico según guía de documentos internos N° M-939 de fecha 31 de julio del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, referente a la solicitud planteada por la Dirección Distrital de Educación 15D01 para eximir la presentación del Certificado de No Adeudar al Municipio para Legalización de varios predios.

EL SEÑOR VICEALCALDE solicita la intervención de la Procuradora Síndica.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY informa que meses atrás se reunieron los técnicos del Distrito de Educación 15D01, su director y los técnicos municipales, en la cual se identificó a varios establecimientos educativos cuyos predios no tienen escrituras. La Planta Central tiene asignados recursos para la legalización de cada una de los predios, encontrándose con dos problemas, el uno es el levantamiento topográfico y el otro es, en cuanto a las tasas. Señala que son 22 predios los que tienen que ser legalizados, y al pedir informes de regulación urbana, como requisito es la presentación del certificado de no adeudar el Municipio. Informa además que están haciendo la unificación de los predios de la Unidad Nacional Tena, pero no pueden concluir con el trámite porque necesitan adjuntar el certificado de no adeudar al municipio. En la ordenanza expresamente establece como requisito el certificado, en virtud de ello, sugiere se establezca un convenio



interinstitucional y los predios puedan ser legalizados eximiendo al Distrito de Educación 15D01 la presentación del certificado de no adeudar al municipio.

EL SEÑOR VICECALCALDE somete a consideración del concejo en pleno.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY apoya su aprobación.

El Concejo Municipal por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico según guía de documentos internos N° M-939 de fecha 31 de julio del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, referente a la solicitud planteada por la Dirección Distrital de Educación 15D01 para eximir la presentación del Certificado de No Adeudar al Municipio para Legalización de varios predios;

Que, con oficio Nro. MINEDUC-CZ2-15D01-2018-2124-O, contenido en la Guía de Documentos Externos No. G4735, el doctor Juan Lenin Greña Aguinda, en calidad de Director Distrital de Educación 15D01, manifiesta que a fin de proceder con la legalización de los predios donde funcionan las instituciones educativas pertenecientes a la Dirección Distrital de Educación 15D01 se ha cancelado a favor de la Municipalidad valores por concepto de unificación de lotes de la Unidad Educativa "Nacional Tena", pero pese a ello no se ha podido devengar dichos valores por cuanto es uno de los requisitos para la unificación y trámites registrales el adjuntar el Certificado de No Adeudar; y solicita se exima a la Dirección Distrital de Educación 15D01, del requisito del "Certificado de No Adeudar" a la Municipalidad para los trámites de legalización de predios, indicando además que ello no significa que el Distrito de Educación dejará de cumplir con las obligaciones de pago respectivas;



Que, con memorando 355 GADMT DF 2018, de fecha 17 de julio de 2018, la Licenciada Celivia Tapuy, Directora Financiera Subrogante de la Municipalidad, luego del análisis correspondiente señala la factibilidad de la suscripción de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Coordinación Zonal de Educación para la legalización de los predios de las Instituciones Educativas pertenecientes a la Dirección Distrital 15D01. Adjunta estado de cuenta, del cual se determina que existen valores pendientes de pago por concepto de agua potable y contribución de mejoras correspondientes únicamente al presente año 2018.

Que, el numeral 1 del Artículo 3 de la Constitución establece: "Son deberes primordiales del Estado: 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."

Que, el Artículo 26 de la Carta Magna expone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Que, el Artículo 260 ibídem estipula: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."



Que, el Artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos...”

Que, el literal b) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”

Que, el literal d) del Artículo 57 ibídem establece: “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”

Que, el literal n) del Artículo 60 del mismo cuerpo legal expone: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”

Que, el Artículo 567 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización expone: “Obligación de pago. - El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los



servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.”

Que, la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana y Cabeceras Parroquiales en su Art 90 establece dentro de los requisitos para la entrega del informe de Regulación Urbana lo siguiente: “Informe de regulación urbana.- Para la atención del informe el propietario debe:

- a) Adquirir el formulario de regulación urbana en Tesorería Municipal;
- b) Llenar el formulario, y presentar en la Dirección de Planificación, conjuntamente con una copia de la escritura pública y certificado de no adeudar al Municipio del dueño o dueños del predio.

Que, el literal f) del Artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señalan: “Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la Republica, las leyes y, en particular, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, en relación con los centros educativos, las siguientes: f) Planificar y gestionar el espacio público en correspondencia con la obligación de Estado de garantizar el acceso a una educación de calidad y cercanía, y con la construcción de la infraestructura educativa...”

Que, es criterio legal señalar que es procedente la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Dirección Distrital de Educación 15D01, a fin de que se realice la legalización de predios de las instituciones educativas de la Dirección Distrital de Educación 15D01 que no poseen escritura pública de los inmuebles donde funcionan, el mismo que tendrá como uno de sus objetivos, eximir al



Distrito de Educación 15D01 de la presentación del requisito previsto en la Ordenanza de Reglamentación Urbana, esto es el Certificado de No Adeudar al Municipio para la ejecución de los trámites correspondientes para la legalización de los predios,

7

RESUELVE:

- 1º. Eximir a la Dirección Distrital de Educación, Archidona, Tena, Arosemena Tola - 15D01, de la presentación del requisito previsto en la Ordenanza de Reglamentación Urbana, esto es: el Certificado de No Adeudar al Municipio para la ejecución de los trámites correspondientes para la legalización de escrituras de varios predios.
- 2º. Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba el correspondiente Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y la Dirección Distrital de Educación, Archidona, Tena, Arosemena Tola - 15D01.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 11H33 del martes 31 de julio del 2018, EL SEÑOR VICEALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Arq. Gonzalo Baquero
VICEALCALDE DEL CANTÓN TENA



Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

